

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas	
Por un mes .....	1'00
Por tres meses .....	15'00
Por seis meses .....	30'00
Por un año .....	60'00

Número sueldo 0'75 céntimos mes corriente

Hasta tres meses PSE y fechas anteriores dos pesetas

# BOLETIN OFICIAL

Franquias Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por línea y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Si suscritos en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado: por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la presentación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Moreno y Compañía

Banqueros

3182

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición al plazo de un año de 10 000 pesetas a favor de D. Vicente Blazquez Moreno y D.ª Francisca Lafuente, de Alfaro, de fecha 6 de diciembre de 1946, se hace público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga en el término de 15 días, pues pasado dicho plazo sin presentarse reclamación alguna, se expedirá un duplicado del mismo quedando exentos los Sres. Moreno y Compañía de toda responsabilidad.

Calahorra 13 de mayo de 1948

## Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION

3126

El Ilmo. Director General de Obras Hidráulicas con fecha 14 de los corrientes me dice lo que sigue: «Visto el expediente incoado por la S. A. «Saltos del Cortijo», para ampliación del aprovechamiento denominado «Las Norias», en el río Ebro, en término municipal de Logroño, con destino a producción de energía eléctrica asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Consejo Consultivo ha resuelto otorgar la concesión solicitada por «Salto del Cortijo S. A.», para derivar hasta 50.000 litros de agua por segundo del aprovechamiento denominado «Las Norias», del río Ebro, en el término municipal de Logroño con destino a la producción de energía eléctrica bajo las siguientes condiciones:

1.ª.—Servirá de base a esta autorización el proyecto presentado y suscrito en Madrid a 15 de octubre de 1945 por el Ingeniero de Caminos D. Julián Diamante.

2.ª.—El desnivel que se concede es de 4'20 metros de altura.

3.ª.—La Administración se reserva el derecho para obrar libremente, señalando en todo tiempo el régimen de suelta de los pantanos le cabecera que construya conforme estime más conveniente, y el concesionario queda obligado al pago del cañón que por utilización de caudales regulados señale o establezca la Confederación del Ebro.

4.ª.—El agua no podrá destinarse a otro uso que el determinado en la concesión y se prohíbe alterar

su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de módulos limitadores de caudal y aparatos de aforos y tomar los volúmenes necesarios para las obras públicas.

5.ª.—La concesión relativa al nuevo salto se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por el plazo de 75 años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento desde las tomas del agua y presas hasta su desagüe en el cauce del río, comprendiendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como también todo cuanto se halle construido sobre terreno de dominio público, cualquiera que sea su destino.

6.ª.—Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizada para decretar estas, las autoridades correspondientes.

Asimismo queda autorizada la Sociedad concesionaria a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

7.ª.—El depósito del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público será elevado al 3 por 100 antes del comienzo de las obras y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez aprobada por la Superioridad el Acta de reconocimiento final.

8.ª.—Las referidas obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y terminarán en el de tres años contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial del Estado.

9.ª.—La inspección general de los trabajos así como de la de su conservación y vigilancia, estará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, el aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y las generales de la Ley, no pudiendo utilizar para su servicio la construcción hasta que dicha acta sea aprobada por la Superioridad.

10.ª.—Con arreglo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley de 10 de febrero de 1947 por la que se regula el fomento, queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

11.ª.—Durante la ejecución de las obras no se interceptará el cauce ni vías públicas con mate-

riales o medios de construcción siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y a intereses públicos.

12.ª.—Queda además sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes en materia de obras públicas y cuantas de carácter fiscal, industrial, social o administrativo, rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

13.ª.—Caducará esta concesión por incumplimiento de las condiciones señaladas y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites preceptuados en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de abril de 1948.—El Director General.—Francisco Garea de Sola.—Rubricado.—Hay un sello en tinta de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 20 de abril de 1948.—Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Zaragoza 29 de abril de 1948.

El Ingeniero Director, M. Echeverría

## Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 3166

Al día siguiente hábil de aquel en que hayan transcurrido 20 igualmente hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el B. O. de la provincia y a las doce horas en la Sala Capitular de este Ayuntamiento ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Sr. Teniente de Alcalde expresamente designado para este acto, tendrá lugar el de apertura de los pliegos que se hayan presentado conteniendo propuestas para optar a la adjudicación de las obras de instalación de aguas en las calles de Somosierra, Huesca, Transversal de ambas y calle central de la finca de Santa Isabel, bajo los siguientes tipos:

Con tubería de hierro, ciento veintidós mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos. (122.642'85 Pts.) o con tubería de uralita setenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesetas y noventa y seis céntimos. (79.967'96 Pts).

Las propuestas, con uno u otro material únicamente, podrán presentarse en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento (Intervención General) a las horas de 10 a 12 de los citados 20 días hábiles, previa constitución de la fianza provisional que asciende a cinco mil pesetas (5000 pesetas) la que se consignará en metálico o en valores, incluso Cédulas del Banco de Crédito Local de España, computados conforme determinan las disposiciones vigentes en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

La fianza definitiva se elevará al 10 por 100 del remate y podrá constituirse en igual forma que la provisional.

Los pagos se harán efectivos contra certificación mensual de obra ejecutada o materiales acopiados y el plazo final, mediante liquidación formulada por el Sr. Arquitecto, Director de la misma.

Se utilizarán los servicios de cualquiera de los Letrados incorporados al Ilustre Colegio de Logroño para el bastateo de poderes.

El expediente conteniendo el proyecto de las obras se halla de manifiesto juntamente con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento (Intervención General), pudiendo ser examinado en dicha dependencia durante los mismos días y a las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Las propuestas se acomodarán exactamente al siguiente modelo de proposición:

Don ve-  
cino de que  
vive en calle de  
número bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de instalación de aguas en las calles de Somosierra, Huesca, Transversal de ambas y calle central de la finca de Santa Isabel, acepta aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo y con tubería de hierro o  
uralita (táchese lo que no proceda) en la cantidad de pe-  
setas céntimos (se consignará)

rá la cantidad en cifras y letras) adquiriendo éste compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad, cuyo nombre exacto se estampará). Logroño de 1948

(Firma y rúbrica del proponente)

Esta Proposición se reintegrará con un timbre del Estado de 250 pesetas y otro municipal de 4 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda «Proposición para optar a la subasta de las obras de instalación de aguas en las calles de Somo Sierra, Huesca, Transversal de ambas y calle central de la finca de Santa Isabel».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde Presidente

## Administración de Justicia

### REQUISITORIA

3143

Martínez Reinares, Carlos, de 16 años, natural de Logroño, hijo de Segundo y Felisa, domiciliado ultimamente en Logroño; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días, para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 101 de 1948 que se sigue en este Juzgado mencionado por delito de robo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades pecuniarias que determina la Ley.

Por tanto ruego a las Autoridades Juciales y encargo a la Policía Judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.  
Dado en Logroño a 7 de Mayo de 1948.

El Juez de Instrucción,

### CEDULA DE CITACION

3165

El Sr. Juez Municipal del Juzgado número dos, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 94 de 1948 sobre hurto contra Jesús Hernández Gabarre y otros ha acordado la comparecencia ante este Juzgado el día veintiséis del actual a las doce de la tarde expresados denunciados Jesús y Domingo Hernández Gabarre, ambos de 18 años, solteros, calderero y vendedor, naturales de La Zaida Alta y la Puebla de Hajar, que tuvieron su domicilio debajo del puente de Hierro de Logroño, ignorándose actualmente su domicilio, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndoles comparezcan con cuantos medios de prueba legal intenten valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirán en los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados denunciados Jesús Hernández Gabarre y Domingo Hernández Gabarre, expido la presente en Zaragoza a tres de Mayo de 1948.

El Secretario,

### REQUISITORIA

3154

Antonio Amestoy Bacigalupe natural de Lanciego, Provincia

de Alava, de 47 años, hijo de Agapito y Genoveva, calderero, soltero, con instrucción y con antecedentes, sentenciado por este Juzgado Especial y domiciliado ultimamente en Logroño, General Mola 88-3.ª derecha y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días en el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao, con el fin de determinar su responsabilidad en sumario que se le tramita por quebrantamiento de condena, según lo acordado por el Juez Especial en sumario número 13 de 1948 apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao 28 de abril de 1948

El Juez Especial Acctal.

3181

D. Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Tafalla y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este juzgado promovidos por el Procurador D. Carlos Celaya en nombre de la Compañía Mercantil de responsabilidad limitada denominada «Industrias Navarra de Alimentación, Sociedad Limitada» domiciliada en esta Ciudad contra D.ª Juliana Zorzano Martínez Viuda de D. José María Tovillas, fabricante y vecina de Nalda, Provincia de Logroño, sobre reclamación de pesetas a instancia de la parte aiora, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a la indicada deudora:

Una vacina o caldera de cobre valorada en 800 pesetas.

Dos calderas o autoclaves, sin marca, 4 000,00 pesetas.

Dos cerraderas idem, 1800 pesetas.

Una pasadora idem, 700 pesetas.

Una engomadora, 1100 pesetas.

Dos cilindros, 600 pesetas.

Una picadora de carne, 300 pesetas.

Una máquina de aserrar madera de cinta, marca Armentia y Torres de Victoria 2000 pesetas.

Dos motores eléctricos 5 HP. con la instalación de polea y prensa de cuerpo y correas, 7500 pesetas.

Una prensa tapas y una prensa de cuerpo esta incompleta, 4000 pesetas.

Un horno de asar pimientos, 2000 pesetas.

Una caldera de vapor de 18 a 20 caballos, 5000 pesetas.

Ciento cincuenta barriles de capacidad en su mayor parte de doscientos litros y algunos aproximadamente de veinticinco a setenta litros, valorados en 12 000,00 pesetas.

El cupo de hojadelata con el oportuno permiso de fabricación de conservas, en 15 000,00 pesetas.

En total, 36 200,00 pesetas.

Todos los efectos reseñados se encuentran depositados en poder de la mencionada deudora.

Las personas que se interesen en la adquisición de los bienes reseñados se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª Instancia de Tafalla o en de igual clase de Logroño el día 2 de Junio próximo y hora de las diez y media de la mañana, ya que tal remate se celebrará simultáneamente en ambos Juzgados y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del referido avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tafalla, 7 de Mayo de 1948.

El Juez de Instrucción,

### EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido

Don Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Sajazarra.

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica de los años de 1945 y 1946 he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Manuel Fresno Martínez de Salinas

Pantaleona Gómez Zulueta

Francisca Hornes Cerezo

Candelas Aguirre Alvarado

Pío Gómez Urbina

Angeles Herrán Fernández

Juan López

Alejandro Muga Urbina

Teófilo Martínez Martínez

M.ª Vega Minguéz Martínez

Hros. de Saturnino Pérez Ruiz

Marcelino Urbina Gómez

Victoria Urbina Gómez

Vicente del Val.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia o la persona que ha de representarlos, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a 30 de abril de 1948.

El Recaudador

## Magistratura del Trabajo

### EDICTO

3195

En méritos de los autos promovidos sobre reclamación de salarios, por Antonio Alvarez López y Paulín Puente Bañares contra David Irisarri Sáenz, se sacan a pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

Cuatro sillones, y un sofá de tresillo a falta de tapizar, que en la anterior subasta fueron anunciados al tipo de pesetas seiscientas, y en la actual sin sujeción a tipo alguno.

Veintinueve trozos de armadura moldura cromadas que miden cincuenta y seis metros y setenta y siete centímetros, anunciados en la subasta anterior al tipo de

ochocientas veinticinco pesetas, y sin sujeción a tipo alguno en la actual.

Poniéndose en venta sin sujeción a tipo determinado, señalándose para la subasta el día 22 de mayo del corriente año a las doce y treinta horas en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Ezcaray, y, si en la misma no hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta, y sí, menor cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, dese cuenta al deudor por si deseara satisfacer su débito en el término de nueve días o presentar postor que mejore el precio ofrecido. Obtenido resultado negativo, se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Dado en Logroño a 27 de abril de 1948.

El Magistrado del Trabajo, Suplente núm. 1

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

3170

Yo, Juan Vallet Goytisolo Notario de Logroño hago saber: Que he sido requerido para que levante acta de Notariedad a fin de acreditar la existencia de un aprovechamiento de aguas públicas en la margen derecha del río Iregua que se verifica por un canal de riego denominado río Miguel que es utilizado inmemorialmente y pertenece a los regantes del mismo de las villas de Nalda y Albelda que riegan respectivamente unas 300 y 800 fanegas y por los molinos denominados «Cernedo» o «Cuesta» «Calvario» «La Cerrada» y «La Tramuz».

Lo que pública para que «cuantas personas» se consideren con ello perjudicadas en sus derechos sobre dicho aprovechamiento, puedan dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de estos edictos comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos o acreditar haber interpuesto demanda ante el Tribunal competente en juicio declarativo.

### EDICTO

3189

Confeccionados por este Ayuntamiento los apéndices de Rústica y Urbana, así como Recuento de Ganadería, que han de servir de partes de la Contribución para el base para la confección de los próximos años de 1949, quedan éstos expuestos al público en la Secretaría durante los días 1 al 14 de mayo.

Tudella, 1 de mayo de 1948.

El Alcalde,

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.